



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 133

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 132, PRESENTADA POR DON: **JOSE CARLOS YATACO ATUNCAR**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 44259435, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 735 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MANUELA ROJAS VIUDA DE YATACO** A FAVOR DE: **AGUSTIN YATACO**, CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 1940, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RÍO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 925 AL 926 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1939 - 1940, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE CARLOS YATACO ATUNCAR**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 44259435, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2023 14:51:10-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2023 14:50:22-0500

por hijos mudo de Tataro, Estelina Tataro y Adriano
Tataro de un real y enagenación perpetua
a don Agustín Tataro y Tataro, un terreno en paños
situado en el pago de Hoco Gajo, finca de Llanu-
branco, del valle de Leimcha, valle que mudo en
almond de extensión y colindante por el Norte con un
lote de nuestra propiedad que en la fecha ven-
demos a don Adriano Tataro; por el Sur, con un lote
también de nuestra propiedad que en la
fecha vendimos a don Estelina Tataro de Herman-
dez; por el Este, con acequia y callejón real; y por el Oeste,
con acequia regadera y propiedades de don Rina-
do Tataro; este lote sembrado de paños. También se de-
mos en venta otro lote, en el mismo pago y finca que
el anterior, con los almudes de extensión, cultivado
en parte de paños, colindante por el Norte con Ri-
cardo Tataro; por el Sur, con Francisco Bastillo
otro; por el Este con lote vendido a don Gerardo
de Tataro de Hernandez, en esta misma fecha,
y por el Oeste, con otro lote también vendido
por nosotros en esta misma fecha, a don Adriano
Tataro. Estos bienes fueron adquiridos, el prime-
ro por compra a don Domingo y Fidel Vivaldo y
el segundo por licencia que tuvo don Estelina
de la Pasión Pijos mudo de Tataro de su madre
doña Melchora Huamán y compra a don José
y don Manuel y otros. Realizamos por venta en el
precio de ciento cincuenta soles oro el primero, y
cincuenta y cinco soles oro el segundo. Nos
virtud de haber recibido el precio indicado



G. N° 108860

Novecientos veintiseis

a nuestra entera satisfaccion y que en consideracion de
 uno por justo valor de los terrenos que vendimos le trans-
 ferimos al comprador los lotes maticados con sus due-
 ños de agua, usos, costumbres y demas circunstancias con-
 venidas en limitacion alguna, haciendo constar que esta
 libre de todo gravamen y responsabilidad y que en el
 punto a la enajenacion y posesionamiento. Yo, Agustin Va-
 rones y Tazayes, acepto esta venta de que formo de-
 nunciacion con arreglo a ley de dicho año de dieciocho
 de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe en la
 ciudad de Arequipa que es en esta forma: Pedro de la Cruz
 y Castell. Adriano Varones. Gertrudis Varones de Heredia
 de. Agustin Varones. En la alcaidía de emergencia
 mes. de febrero. Lo compran los a que se refieren la
 presente escritura, se encuentran al día en el punto
 por contribuciones prediales. Asimismo el día
 catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis
 de Arequipa. Doy fe de la presente bobanzas. Pago en im-
 pte con certificado de pago de los impuestos prediales, mil
 novecientos ochenta y seis. Por solo remisionario. He
 sido el día dieciocho de febrero de mil novecientos
 cuarenta y seis de Depósito y consignacion. Depanti-
 mente de Recaudacion. Y Heredia. F. Balduino. Doy fe
 de pago de pago de alcaidía misma anterior
 prediales mil novecientos ochenta y seis. He sido la
 pagado la cantidad de remisionario solo no, con
 que esta gravada con forma a la ley de la materia
 el contrato de compra-venta que se hizo de donde
 Varones y Tazayes y otros con Agustin Varones
 Tazayes, según minuta de dieciocho de febrero



FIRMA
 DIGITAL

de mil novecientos noventa y siete. - Behinder este die-
 cionero de Jesus de mil novecientos noventa y siete
 de Deposition, los signaciones. Departamento de Juan
 Acuña. - Y Benito G. Baldeón. - Se elevó a notario, y
 se publico la mi parte presente se en el que
 archiva de con el mi parte presente noventa y siete;
 en tinidad los otros partes del contenido y resulta
 de esta escritura, se ratificaron en ella y se
 firmaron con los testigos don Fortunato Guispe, don Juan
 José Saldaña; mayores de edad, de esta vicinidad de
 que de se.

A cargo de Manuela Rojas de la Cruz
 que no sabe firmar. Don Sr. C. Meneses
 Y Lolina Pataco de Herrera y de
 Adriano Yabico
 Agustín Pataco
 Serafín Toledo
 Notario

Se da en test
 no de la forma de
 (C) (Y)

El presente presente es un testimonio o comparencia, con
 don Sr. Manuela de la Cruz y don Sr. Fortunato Guispe y don Sr. Juan
 José Saldaña: los señores de este a diez y siete de febrero de mil
 novecientos noventa y siete ante mi el Notario y testigos
 que al final se expresan fueron presentes de una
 parte don Sr. Manuela de la Cruz y don Sr. Fortunato
 Guispe y don Sr. Juan José Saldaña, mayores de edad, de esta
 vicinidad, don Sr. Fortunato Guispe y don Sr. Juan José Saldaña,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2023 14:50:48-0500